APSA-INT-107-2026

Neiva – Huila, 28 de octubre de 2026

Teniente
KELLY JOHANA OLAVE PORTOCARRERO
Supervisora Estudios y Diseños de Infraestructura
Grupo Estudios y Diseños – Dirección de Infraestructura
POLICÍA NACIONAL
Bogotá D.C.

Copia: Ing. CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ URAZÁN – Director Técnico – Contrato de Consultoría PN DILOF N.° 06-3-10204-26 (Contracorriente Ingeniería S.A.S.).

Referencia: Oficio ARGEP-GRUED - 29.25 (radicado GS-2026-007926-DIFRA) del 27 de octubre de 2026; Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26; Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26; Cronograma COM04-EIC-COO-MPP-PLT-V03; Oficios APSA-INT-096, 098, 099, 101, 103, 105 y 106-2026.

Asunto: Respuesta al Oficio GS-2026-007926-DIFRA. Seguimiento a los plazos contractuales de la Tercera Entrega: advertencias previas de la Interventoría, consecuencias contractuales y garantía del debido proceso.

Cordial saludo.

En atención al Oficio ARGEP-GRUED - 29.25 (radicado GS-2026-007926-DIFRA) del 27 de octubre de 2026, mediante el cual la Supervisión recuerda la importancia de dar estricto cumplimiento a los plazos contractuales de la Tercera Entrega, esta Interventoría agradece la comunicación, comparte plenamente su propósito y se pronuncia en los siguientes términos:

1. Plazo de la Tercera Entrega

1.1. La Interventoría tiene presente que la Tercera Entrega debe efectuarse dentro de los ciento cincuenta (150) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio (12 de junio de 2026), término que, conforme al Cronograma COM04-EIC-COO-MPP-PLT-V03, vence el **9 de noviembre de 2026** (Hito Contractual Entrega 3), sin perjuicio de las modificaciones contractuales debidamente suscritas. A la fecha de este oficio restan doce (12) días calendario. Los productos comprendidos son los enumerados en el oficio de la referencia.

2. Cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría

2.1. La Interventoría ha ejercido de manera permanente sus obligaciones de supervisar, recibir, verificar, avalar y conceptuar técnicamente sobre los productos de la Consultoría, con la diligencia, el control y el seguimiento que le corresponden como interventor de la contratación pública. Precisa que su aval solo puede recaer sobre productos efectivamente radicados, completos y con sus soportes técnicos, y que no le corresponde sustituir a la Consultoría en su elaboración. Su actuación ha sido gradual y proporcional: observación técnica, requerimiento con plazo, requerimiento perentorio y constancia de presunto incumplimiento, de modo que cada paso brindara a la Consultoría una oportunidad previa de corregir.

2.2. En ese marco, la Interventoría ha actuado de manera oportuna, escrita y trazable, así (los oficios constan en la correspondencia del proyecto y se ponen nuevamente a disposición de la Supervisión):

Fecha	Actuación	Contenido
30-sep-2026 (reiterada 9-oct y 16-oct-2026)	Observaciones BIM de coordinación MEP	Observaciones remitidas el 30 de septiembre de 2026, reiteradas el 9 de octubre y retomadas en el comité quincenal del 16 de octubre de 2026.
16-oct-2026	Reunión Quincenal No. 8	Compromisos de revisión asumidos ante la radicación, por la Consultoría, de los Oficios COM04-EIC-DIR-OF-075 y COM04-EIC-DIR-OF-076.
19-Oct-2026	APSA-INT-096-2026	Observaciones al modelo para renders y video de la Etapa 3.
20-oct-2026	APSA-INT-098-2026	Trece (13) observaciones hidrosanitarias y de RCI (revisión COM-REV_HYS_001 V2, 19-oct-2026).
20-oct-2026	APSA-INT-099-2026	Informe Avance Diseños Técnicos 002-20102026 (eléctrico, iluminación y HVAC): lo entregado corresponde a un anteproyecto; faltan estudios, cálculos, cuadros de carga y memorias, incluida la del RETIE.
23-oct-2026	APSA-INT-101-2026	Requerimiento perentorio de cumplimiento: 26 de octubre de 2026 (hidrosanitario y RCI; eléctrico y HVAC, con matriz de respuesta) y 28 de octubre de 2026 (avance de renders y video).
23-oct-2026	Mesa Técnica con la Supervisión	Reiteración del requerimiento hidrosanitario.
26-oct-2026	APSA-INT-103-2026	Constancia de presunto incumplimiento; advertencia sobre los 150 días calendario y sus consecuencias contractuales; solicitud a la Entidad; garantía del debido proceso.
27-oct-2026	APSA-INT-105-2026	Respuesta al Oficio COM04-EIC-DIR-OF-082: no se avala la reprogramación propuesta unilateralmente por la Consultoría y se reiteran los plazos vigentes.
27-oct-2026	APSA-INT-106-2026	Remisión de las Observaciones 06 BIM – Avances Etapa 3 y convocatoria a la reunión de coordinación del 29 de octubre de 2026.

3. Advertencia a la Consultoría sobre vencimientos, plazos perentorios y consecuencias

3.1. Mediante las actuaciones relacionadas, la Interventoría advirtió expresamente a la Consultoría de los vencimientos y plazos perentorios de la Etapa 3 (26, 28 y 30 de octubre de 2026 para los requerimientos formulados, y 9 de noviembre de 2026 para el Hito Contractual Entrega 3 Cierre Aprobado o no Aprobado) y de las consecuencias de su eventual incumplimiento, así:

- **Consecuencias técnicas:** el Cronograma estructura cada componente en un ciclo de diez (10) días posteriores a la entrega para revisión (revisión de la Interventoría, atención de observaciones y aprobación). El retraso en la radicación de los ajustes de los componentes hidrosanitario, RCI, eléctrico y HVAC desplaza la coordinación BIM interdisciplinar MEP, el cierre de interferencias y el modelo BIM federado, y compromete el Hito Entrega 3 y la Cuarta Entrega – Entrega Final.
- **Consecuencias contractuales:** la posible aplicación, por parte de la Entidad, de las multas por mora o incumplimiento parcial previstas en la Cláusula Décima Séptima – Sanciones del Contrato de Consultoría, en la forma, proporción y cuantía allí pactadas, y la evaluación de las demás medidas que el contrato contemple, incluidas las relativas a las garantías. Para ello, la Interventoría cuantificó el posible desfase por componente en días calendario (Oficio APSA-INT-103-2026, numeral 3), con el fin de facilitar la eventual cuantificación que corresponda a la Entidad, haciendo el llamado de atención a la consultoria para ponerse al dia.

3.2. Estas advertencias se formularon en cumplimiento del deber de la Interventoría de mantener informada a la Entidad de los hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato (artículo 84 de la Ley 1474 de 2011) así como de la exigencia de ejecución idónea y oportuna del objeto contratado (artículo 4, numeral 1, de la Ley 80 de 1993), frente a la cual el contratista debe colaborar y evitar dilaciones (artículo 5, numeral 2, de la misma ley).

4. Garantía del derecho de defensa, del debido proceso y de la contradicción

4.1. La Interventoría informa, documenta y solicita; no declara incumplimientos ni impone multas. Esa competencia corresponde a la Entidad contratante, previo el procedimiento legal (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

4.2. El derecho de defensa, el debido proceso y la contradicción de la Consultoría (artículo 29 de la Constitución Política) están garantizados en el régimen de contratación estatal: el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 consagra el debido proceso como principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales y exige que la imposición de multas esté

precedida de audiencia del afectado; el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 prevé la citación con el informe de la Interventoría o la Supervisión, la audiencia, la presentación de descargos y pruebas, la decisión motivada y los recursos aplicables; y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 hace aplicables a las actuaciones contractuales las normas del procedimiento administrativo (artículo 3, numeral 1, de la Ley 1437 de 2011). En la instancia judicial que eventualmente corresponda, regirán las reglas de contradicción y valoración de la prueba del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

4.3. Con ese fin, la Interventoría ha comunicado cada actuación a la Consultoría, la ha invitado a presentar sus explicaciones, soportes y pruebas, y ha dejado constancia de que los incorporará íntegramente en su informe de interventoría y los trasladará a la Entidad (Oficios APSA-INT-103-2026, numeral 8, y APSA-INT-105-2026, numeral 7) Invitándola a ponerse al dia.

5. Constancia y salvedad de la Interventoría

5.1. La Interventoría informa a la Supervisión que ha comunicado por escrito y con fecha cierta a la Consultoría, en las oportunidades relacionadas en el numeral 2, y ha dejado constancia anticipada y trazable en la correspondencia del proyecto de las consecuencias técnicas y legales de un posible incumplimiento de los plazos pactados, en defensa de los bienes e intereses del Estado en la contratación pública. Dichos documentos serán valorados con el alcance probatorio que les corresponda conforme a la ley.

5.2. En consecuencia, la Interventoría deja constancia de las gestiones relacionadas en el numeral 2 y formula expresa salvedad frente a cualquier consecuencia técnica, económica o legal derivada de la no radicación oportuna y completa de los productos de la Etapa 3 por parte de la Consultoría, sin perjuicio de las valoraciones y decisiones que correspondan a la Entidad conforme a la ley y al contrato.

5.3. Resta, entonces, que la Consultoría responda a los requerimientos formulados y cumpla el objeto contractual dentro de los plazos pactados, con el orden documental y la trazabilidad que el contrato exige. La Interventoría comparte la necesidad de trabajo coordinado entre consultoría e interventoría para minimizar reprocesos, y mantiene su disposición a ello, sin perjuicio de su autonomía técnica (Anexo Técnico del Contrato de Interventoría, apartado B.12 enciso o punto 5).

6. Acciones de seguimiento y control, y solicitud

6.1. En atención a lo solicitado por la Supervisión, la Interventoría informa que:

- continuará informando de manera inmediata a la Supervisión cualquier situación que pueda afectar el cronograma contractual, junto con las medidas correctivas y preventivas que correspondan;
- realizará el 29 de octubre de 2026 la reunión de coordinación BIM de las especialidades involucradas, para conocer el estado real de la coordinación MEP y de la identificación de interferencias;
- La Interventoria realizara el dia viernes 30 de octubre la Novena Reunión Quincenal a las 2:30 pm donde dará un parte del avance y ejecución de la etapa 3 por parte de la consultoria, link de acceso a la reunión: https://meet.jit.si/moderated/929b363c9e79fea055018fa2f9c32a838fd33781b88718ee73272a750b327d99
- revisará los paquetes parciales que la Consultoría radique en el CDE (carpeta 03-PUBLISHED), con su matriz de respuesta, sin efecto suspensivo ni modificatorio de los plazos; y
- documentará en su informe de interventoría, y cuantificará por componente, el estado de cumplimiento al 9 de noviembre de 2026, incorporando las explicaciones y pruebas que la Consultoría aporte.

6.2. Se solicita respetuosamente a la Supervisión tener por recibido el presente oficio y los oficios relacionados en el numeral 2, incorporarlos al expediente de supervisión del contrato y mantener la coordinación con esta Interventoría para la atención oportuna de las definiciones de la Entidad que, según se acredite, incidan en cada componente.

Agradecemos su atención y colaboración.

Atentamente,

LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

Con Copia
Arq. LEONARDO POLANCO GRANOBLES
Director Interventoria

Anexos:
(1) Oficio ARGEP-GRUED - 29.25 (GS-2026-007926-DIFRA) del 27 de octubre de 2026 – un (1) folio.
(2) Oficios APSA-INT-101-2026, APSA-INT-103-2026, APSA-INT-105-2026 y APSA-INT-106-2026 (con sus anexos).
(3) Actas de la Reunión Quincenal No. 8 (16-oct-2026) y de la Mesa Técnica (23-oct-2026).